



ACUERDO. - AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Con fecha 20 de agosto del 2024, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070126124000185**, en el que solicita lo siguiente:

“... Por la presente, solicito se me proporcione información detallada sobre las zonas señaladas en el Título Segundo del Uso del Suelo Comercial y la Prestación del Servicio Establecido, Capítulo I de la Zonificación del Comercio Establecido y Prestación de Servicios, específicamente el Artículo 9 del reglamento aplicable al municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Solicito un croquis actualizado o un mapa que muestre las zonas mencionadas en el artículo 9, con la siguiente especificación:

Zona Comercial Intensiva:

A) Delimitación de la zona comprendida entre la Novena Norte a la Novena Sur y de la Onceava Oriente a la Onceava Poniente.

B) Corredor Comercial de la Fuente de la Diana Cazadora a la Onceava Oriente y de la Onceava Poniente al término del Boulevard Belisario Domínguez, continuando hasta la Glorieta de la Carreta que entronca con el Libramiento Norte.

C) Corredor Comercial de la Quinta Norte a la Carretera a Chicoasén hasta el entronque con la prolongación del Libramiento Norte.

D) Corredor Comercial de la Novena Sur de la Calzada a La Salle a la prolongación con la Quinta Norte. Zonas Comerciales de Mediana Intensidad: Definición y límites de las áreas donde el uso predominante es el de vivienda y se favorece el establecimiento de comercio y servicios compatibles. Zona de Restricción Absoluta para Uso Comercial: Áreas donde el uso del suelo comercial y de servicios representa un riesgo o causa molestias a la población o usuarios.

De manera específica solicito que se especifique en qué zona se encuentra la colonia Plan de Ayala Ampliación Sur según la clasificación descrita en el artículo 9 del reglamento”. (Sic)

I.- Considerando que esta Coordinación General de la Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, le informo lo siguiente:

II.- Su solicitud fue turnada a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, por considerar, conforme a las atribuciones que enuncia el reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es competente para responder su solicitud.

Por lo que con fecha 13 de septiembre del año en curso, la dependencia en mención proporcionó información a su solicitud, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mediante acuerdo de respuesta positiva con costos de reproducción, que se anexa al presente.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud de información pública con número de folio 070126124000185, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LIC. JOSÉ DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACTUA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 69, Y 70 FRACCIÓN II Y 158 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.-----

-----**RÚBRICA**-----



ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA CON COSTOS DE REPRODUCCIÓN

Solicitud folio: 070126124000185

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a **13 de septiembre del año 2024**.-----

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública realizada por **TESTADO**, con número de folio **070126124000185**, en la que solicita lo siguiente:

"... Por la presente, solicito se me proporcione información detallada sobre las zonas señaladas en el Título Segundo del Uso del Suelo Comercial y la Prestación del Servicio Establecido, Capítulo I de la Zonificación del Comercio Establecido y Prestación de Servicios, específicamente el Artículo 9 del reglamento aplicable al municipio de Tuxtla Gutiérrez. Solicito un croquis actualizado o un mapa que muestre las zonas mencionadas en el artículo 9, con la siguiente especificación: Zona Comercial Intensiva: A) Delimitación de la zona comprendida entre la Novena Norte a la Novena Sur y de la Onceava Oriente a la Onceava Poniente. B) Corredor Comercial de la Fuente de la Diana Cazadora a la Onceava Oriente y de la Onceava Poniente al término del Boulevard Belisario Domínguez, continuando hasta la Glorieta de la Carreta que entronca con el Libramiento Norte. C) Corredor Comercial de la Quinta Norte a la Carretera a Chicoasén hasta el entronque con la prolongación del Libramiento Norte. D) Corredor Comercial de la Novena Sur de la Calzada a La Salle a la prolongación con la Quinta Norte. Zonas Comerciales de Mediana Intensidad: Definición y límites de las áreas donde el uso predominante es el de vivienda y se favorece el establecimiento de comercio y servicios compatibles. Zona de Restricción Absoluta para Uso Comercial: Áreas donde el uso del suelo comercial y de servicios representa un riesgo o causa molestias a la población o usuarios. De manera específica solicito que se especifique en qué zona se encuentra la colonia Plan de Ayala Ampliación Sur según la clasificación descrita en el artículo 9 del reglamento. Agradezco de antemano su colaboración y quedo a la espera de la información solicitada."-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 146 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y una vez que la Dirección de Ordenamiento Territorial informó a través de la C. Arquitecta Glenda Harper Maza, Directora en su oficio **SDUM/DOT/2064/2024**; por lo que se hace del conocimiento al **SOLICITANTE**, la información que solicita es muy amplia y requiere gráficos de apoyo, que se encuentran constituidos en la CARTA URBANA, es el que se encuentra vigente y su expedición tiene un costo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 168,169,170 y 171 de la Ley referida, se le hace de su conocimiento que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin embargo, con fundamento en el Artículo



82, Fracción II, Inciso A de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el ejercicio 2024. Por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial o la Dirección de Control Urbano, se cobrará de acuerdo a lo siguiente: a) Expedición de información digitalizada en medio magnético de la Carta Urbana o del Programa de Desarrollo Urbano (formato PDF) o del plano de la ciudad. La Carta Urbana tiene vigencia del 2015 -2040. El costo es de 5 UMA'S, que asciende a la cantidad de \$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 m.n.), mismo que deberá de ser pagado en las cajas recaudadoras del H. Ayuntamiento Municipal, que están ubicadas en el Edificio Solorzano, ubicado en 1º norte oriente sin numero de la colonia centro de esta ciudad.

Una vez hecho el pago correspondiente, deberá presentar el comprobante del mismo ante las Oficinas de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicada en 4ta Norte entre calle centra y 1ra poniente, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; una vez notificado por la Coordinación General de la Unidad de Transparencia de la presentación de su documento comprobatorio, este Enlace procederá a la entrega de la información solicitada.

El solicitante contará con un término de 60 días hábiles para pasar por la información solicitada a las oficinas la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, arriba descrita; con los servidores públicos **Christian Farrera y/o Francisco Martínez** en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido

Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Josu A. Palacios Ordoñez, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- - - - -

ARCHIVO/MINUTARIO
A'HBR/L'JAPO/L'FAMM*



Dirección de Ordenamiento Territorial
Oficio Número SDUM/DOT/2064/2024
12 de septiembre del 2024

Asunto: Informe de Transparencia.

LIC. JOSU ANDONÍ PALACIOS ORDOÑEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS JURIDICOS
PRESENTE

En respuesta al oficio núm. SDUM/DPJ/MT-11/1356/2024 de fecha 21 de agosto del presente año y en atención a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, referente al folio núm. 070126124000185 mediante el cual el C. Testado, solicita la siguiente información:

- "Por la presente. Solicito me proporcione información detallada sobre las zonas señaladas en el titulo segundo del uso de suelo comercial y la prestación de servicio establecido, capítulo 1 de la zonificación del comercio establecido y prestación de servicios, específicamente el artículo 9 del reglamento aplicable al municipio de Tuxtla Gutiérrez, solicito un croquis actualizado o un mapa que muestre las zonas mencionadas en el artículo 9, con la siguiente especificación: zona comercial intensiva: A) Delimitación de la zona comprendida entre la novena norte a la novena sur y de la onceava oriente a la onceava poniente. B) Corredor comercial de la fuente de la Diana Cazadora a la onceava oriente y de la onceava poniente al término del boulevard Belisario Domínguez, continuando hasta la glorieta de la carreta que entronca con el libramiento norte. C) Corredor comercial de la quinta norte a la carretera a Chicoasén hasta el entronque con la prolongación del libramiento norte. D) Corredor comercial de la novena sur de la calzada a la Salle a la prolongación con la quinta norte. Zonas comerciales de mediana intensidad: definición y límites de las áreas donde el uso predominante es el de vivienda y se favorece el establecimiento de comercio y servicios compatibles. Zona de restricción absoluta para uso comercial: Áreas donde el uso del suelo comercial y de servicios representa un riesgo o causa molestias a la población o usuarios. De manera específica solicito que se especifique en que zona se encuentra la colonia Plan de Ayala Ampliación Sur según la clasificación descrita en el artículo 9 de reglamento.

Por lo anterior le informo:

- La información que solicita es muy amplia y requiere de gráficos de apoyo, que se encuentran constituidos en la carta urbana, la cual para su expedición tiene un costo como lo menciona el artículo 82 fracción II inciso a), de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; que a la letra dice: "Las certificaciones, constancias, expedición de copias, servicios administrativos y otros, proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo con lo siguiente: Por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial o la Dirección de Control Urbano, se cobrará de acuerdo con la siguiente tabla: Concepto UMA a) Expedición de información digitalizada en medio magnético de la Carta Urbana o del Programa de Desarrollo Urbano (formato PDF) o del plano de la ciudad, 5 UMAS", equivalente a \$542.82 pesos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Glenda Harper Maza
Directora de Ordenamiento Territorial



12/09/2024
12:15 h

C.c.p. Arq. Hermilo Bedrán Ruiz. - Secretario de Desarrollo Urbano Municipal. - Para su conocimiento.
Archivo/Minutario (oficio núm. SDUM/DPJ/MT-11/1356/2024)
A:GHM/A'DMC/L'CYAFE